



**SUNUAPA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SUNUAPA CHIAPAS  
2024 - 2027**



# **PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESO**

**EJERCICIO:  
2026**

**MUNICIPIO:  
SUNUAPA, CHIAPAS**

*Sunuapa en Progreso y Desarrollo para Todos*



presidencia@sunuapachiapas.com



Calle Tepeyac 5/N. Col. Centro C.P. 29540 Sunuapa. Chiapas



**SUNUAPA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SUNUAPA CHIAPAS  
2024 - 2027**



DEPENDENCIA:  
RAMO:  
EXPEDIENTE:  
No. OFICIO:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
ADMINISTRATIVO.  
PM/TM/065/2025.

SUNUAPA, CHIAPAS; 29 DE AGOSTO DE 2025.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

SIRVASE EL PRESENTE PARA RECIBIR UN AFECTUOSO SALUDO, AL MISMO TIEMPO APROVECHO LA OCASIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN BASE AL ART. 45 FRACCION III DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, POR LO QUE ME PERMITO ADJUNTAR AL PRESENTE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026. .

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. FREDI RAMIREZ DIAZ



C.c.p Archivo

*Sunuapa en Progreso y Desarrollo para Todos*



presidencia@sunuapachiapas.com



Calle Tepeyac 5/N, Col. Centro C.P. 29540 Sunuapa, Chiapas

TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden Público e interés general y tienen por objeto regular la actividad Hacendaria de los Municipios del Estado de Chiapas.

**Artículo 2.-** La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** La Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos Municipal de cada Municipio o por una Ley posterior que así lo establezca. La Ley de Ingresos Municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. Congreso del Estado. Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Sólo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante Ley o Decreto.

**Artículo 4.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal el recibo oficial legalmente **requisitado y copia** de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

CAPITULO II  
PRESUPUESTO DE INGRESOS

**Artículo 5.-** Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Sunuapa, Chiapas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2026, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, Participaciones y Aportaciones Federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE
<b>TOTAL GENERAL</b>	46,121,706.00
<b>1 IMPUESTOS</b>	
1.1 DEL IMPUESTO PREDIAL	220,000.00
1.2 DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	
1.3 DEL IMPUESTO SOBRE FACCIONAMIENTOS	

1.4 DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS	
1.5 IMPUESTOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	
1.6 DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO	
1.7 DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	
<b>2 DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS</b>	
2.1 MERCADO PUBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO	
2.2 POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	
2.3 PANTEONES	
2.4 RASTROS PUBLICOS	
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VIA Y ESPACIOS PUBLICOS	
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	
2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	
2.8 ASEO PUBLICO	
2.9 INSPECCION SANITARIA	
2.10 LICENCIAS	
2.11 CERTIFICACIONES	5,600.00
2.12 LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDOS Y OTROS	4,800.00
2.13 SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONCESIONARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS	
2.14 DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA	
2.15 POR REPRODUCCION DE INFORMACION	
<b>3 CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS</b>	
3.1 AGUA POTABLE	
3.2 DRENAJES Y ALCANTARILLADO	
3.3 BANQUETAS Y GUARNICIONES	
3.4 PAVIMENTACION EN VIA PUBLICA	
3.5 ALUMBRADO	
3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
3.7 OBRAS COMPLEMENTARIAS	
<b>4 PRODUCTOS</b>	18,000.00
4.1 VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	
4.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	
4.3 LA VENTA DE LA GACETA MUNICIPAL	



4.4 RENDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	
4.5 UTILIDADES EN INVERSIONES, ACCIONES, CREDITOS Y VALORES QUE POR ALGUN TITULO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO	
<b>5 APROVECHAMIENTOS</b>	92,850.00
5.1 MULTAS	
5.2 RECARGOS	
5.3 REPARACION DEL DAÑO	
5.4 CONCESIONES PARA EXPLOTACION DE BIENES PATRIMONIALES	
5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE HAGAN AL FISCO	
5.6 DONATIVOS HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	
5.7 ADJUDICACIONES DE BIENES VACANTES	
5.8 TESOREROS	
5.9 INDEMNIZACIONES	
5.10 FIANZAS O CAUCIONES QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ORDENE HACER EFECTIVA	
5.11 REINTEGROS Y ALCANCES	
5.12 LOS DEMAS INGRESOS DEL ERARIO MUNICIPAL NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS O PRODUCTOS, NI PARTICIPACIONES.	
<b>6 INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL</b>	
6.1 FISM	17,557,344.00
6.2 FAFM	2,296,684.00
6.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	25,926,428.00



**TITULO SEGUNDO  
IMPUESTOS**

**CAPITULO I  
DEL IMPUESTO PREDIAL**



**Artículo 6.-** El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, tributarán con las siguientes tasas:

**A) Predios urbanos.**

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.26 al millar
Baldío	B	5.04 al millar
Construido	C	1.26 al millar
En construcción	D	1.26 al millar
Baldío cercado	E	1.89 al millar



**B) Predios rústicos.**